



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00- 213-00

EJECUTANTE: PLAYGREENS INTERNACIONAL SAS y PURITEC GROUP BY

EJECUTADO: CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021 Y OTROS

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran presentes los requisitos exigidos por los artículos 306, 430 y 431 del C.G.P., para que sea viable librar mandamiento ejecutivo, el juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de PLAYGREENS INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por Emiro Antonio Ordoñez, identificada con el nit 900358965-4, Contra CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por HAROLD DARÍO Sierra Arismendy, por los siguientes sumas y conceptos:

- 1.1) Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.945.937,.50, contenido en la factura electrónica No FE- 603de 18 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 19 de julio de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.2) Por la suma de TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$13.039.144.26), contenido en la factura electrónica No FE- 651 de fecha 12 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 01 de septiembre de 2022,
- 1.3) Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.769.460,59), contenido en la factura electrónica No FE- 652de 12 de agosto de 2022, y vencimiento 31 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 1º de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.4) Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.769.460,59), contenido en la factura electrónica No FE- 652 de 12 de agosto de 2022, y vencimiento 31 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 1º de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 1.5) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$242.916.993, 60), contenido en la factura electrónica No FE- 653 de 12 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 01 de septiembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

2.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de PURITEC GROUP BY, representada legalmente por Mariana Tafur Alonso, identificada con el nit No 901418983-9 Contra CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2 , representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por Harold Darío Sierra Arismendy, por los siguientes sumas y conceptos:

2.1 Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$599.987.682), contenido en la factura electrónica No FELE- 62 de fecha 12 de octubre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 20 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Más costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** Ordénese al ejecutado pagar al demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

**QUINTO:** Como quiera que la parte demandante no remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación de la demanda, notifíquese en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Asimismo córrasele traslado de la demanda al ejecutado por el término de diez (10) días siguientes a su notificación, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**SEXTO:** Requírase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Dese aviso a la DIAN, conforme a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario del mandamiento de pago a favor de PLAYGREENS INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por Emiro Antonio Ordoñez, identificada con el nit 900358965-4, Contra CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por HAROLD DARÍO Sierra Arismendy, por la suma y conceptos: Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/te (\$280.671.536.00), contenido en CUATRO FACTURAS ELECTRONICAS más los intereses moratorios a la tasa máxima legal hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. También se libró mandamiento de pago a favor de PURITEC GROUP BY, representada legalmente por Mariana Tafur Alonso, identificada con el nit No 901418983-

-9 , por QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$599.987.682), contenido en la factura electrónica No FELE- 62 de fecha 12 de octubre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada Contra CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2 , representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por Harold Darío Sierra Arismendy

**OCTAVO:** Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del-micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

**NOVENO:** ADVERTIR a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

**DECIMO:** Decrétese a favor del demandante PURITEC GROUP BY, representada legalmente por Mariana Tafur Alonso, identificada con el nit No 901.418.983-9, el embargo y retención de los créditos o de cualquier otro derecho semejante que ostenten los demandados CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por HAROLD DARÍO Sierra Arismendy, con la Gobernación del Cesar. Límitese la cuantía hasta la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$899.981.523.00) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

**DECIMO PRIMERO:** Decrétese a favor del demandante PURITEC GROUP BY, representada legalmente por Mariana Tafur Alonso, identificada con el Nit No 901.418.983-9 el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado (s) CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por Harold Darío Sierra Arismendy,

depositados en las cuentas corrientes de ahorro a cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras: BANCO Davivienda S.A BANCO DE BOGOTÁ S.A, BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO COLPATRIA. BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCOW, BANCO SUDAMERIS, BANCO AVVILLAS, BANCO ITAU. Límitese la cuantía hasta la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$899.981.523.00) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

DECIMO SEGUNDO: Decrétese a favor de PLAYGREENS INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por Emiro Antonio Ordoñez, identificada con el nit 900358965-4, el embargo y retención de los créditos o de cualquier otro derecho semejante que ostenten los demandados CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por HAROLD DARÍO Sierra Arismendy, con la Gobernación del Cesar. Límitese la cuantía hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$421.007.305) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

DECIMO TERCERO: Decrétese a favor del demandante PLAYGREENS INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por Emiro Antonio Ordoñez, identificada con el nit 900358965-4, el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado (s) CONSORCIO PISCINA OLIMPICA BOLIVARIANOS 2021, identificado con el nit 901.494.016-5, JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No15.725.193, EDUARDO JOSE CAYÓN MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.550.976 Y LA SOCIEDAD OBRAS DE IGENIERIA GUADALUPE SAS, identificada con el nit No 900.106.988-2, representada legalmente por Luis Darío Romero Carvajal y WCC GROUP SAS, identificada con el nit 901.355.796.-6, representado legalmente por Harold Darío Sierra Arismendy, depositados en las cuentas corrientes de ahorro a cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras: BANCO Davivienda S.A BANCO DE BOGOTÁ S.A, BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO COLPATRIA. BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCOW, BANCO SUDAMERIS, BANCO AVVILLAS, BANCO ITAU. Límitese la cuantía hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$421.007.305) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

DECIMO CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Janeth Quijano Moran, identificado con la cédula No 66.816.161 T.P. 139.641 del Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa28fbccd73a9f58c903569863d1ef2c5b56c952a6acf51f464a44d665bbb56f**

Documento generado en 11/11/2022 12:06:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**